



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 FEB. 2022

2021/25/001/5323

VISTO: la solicitud realizada por el Consejo Directivo Central (CODICEN), de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relativa al otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 5337/OC-UR, con destino a la financiación del "Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa";

RESULTANDO: que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y el artículo 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por Organismos Internacionales, y establecen la forma de materializar dichos créditos;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente otorgar dicho crédito a la entidad mencionada en el Visto, en virtud de que a través de dicho programa, se generarán nuevas ofertas educativas que contribuyan a la efectiva culminación del ciclo educativo;

ASUNTO 0561

II) que en aplicación de lo dispuesto por los citados artículos 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, los certificados de crédito nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el Organismo Internacional;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

GT/A-DG

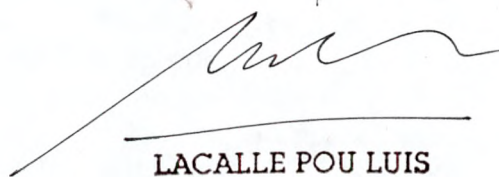
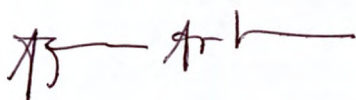
1º) Otórgase al Consejo Directivo Central (CODICEN), de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del "Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa",

financiado por el préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 5337/OC-UR.

Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el Organismo Internacional, de acuerdo a lo estipulado por el respectivo convenio de préstamo.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese al interesado, y archívese.



LACALLE POU LUIS